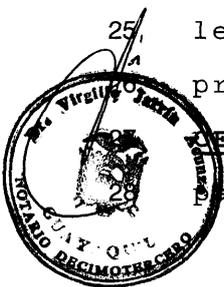


1 Nombramiento debidamente aceptado e
2 inscrito y en plena vigencia que me
3 presenta y que se agrega como
4 documento habilitante al final de
5 esta matriz, quien interviene para
6 este acto debidamente autorizado por
7 la Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas de la compañía, en sesión
9 celebrada el día veintiuno de di-
10 ciembre del dos mil cuatro, conforme
11 consta del Acta cuya copia me exhibe
12 y se agrega como documento habili-
13 tante al final de esta escritura; el
14 compareciente es de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, con
16 domicilio y residencia en esta ciudad
17 de Guayaquil, con la capacidad civil
18 y necesaria para celebrar toda clase
19 de actos o contratos, y a quien de
20 conocerlo personalmente doy fe; bien
21 instruido en el objeto y resultados
22 de esta escritura pública de CON-
23 VERSIÓN MONETARIA, MODIFICACIÓN DEL VALOR
24 NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,
25 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA Y LA REFORMA
26 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que
27 procede como queda indicado, con amplia
28 y entera libertad, para su otorgamiento



1 me presenta la minuta que es del
2 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
3 el protocolo de documentos a su cargo
4 sírvase incorporar una escritura pu-
5 blica que contiene la CONVERSION MO-
6 NETARIA, MODIFICACIÓN DEL VALOR NO-
7 MINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE
8 CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VI-
9 GENCIA Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ES-
10 TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMI-
11 NADA INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.,
12 de acuerdo a lo establecido en las
13 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRI-
14 MERA.- OTORGANTE: Interviene en la
15 celebración de la presente escritura
16 pública que contiene la conversión
17 monetaria, modificación del valor
18 nominal de las acciones, aumento de
19 capital, ampliación de plazo de vi-
20 gencia y la reforma integral del
21 estatuto social de la compañía IN-
22 MUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A., el
23 señor ORLANDO VILLACIS OLEAS, en su
24 calidad de GERENTE y representante
25 legal de la misma, en funciones
prorrogadas. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTE-
CEDENTES: Constituyen antecedentes
para la celebración de la presente



1 escritura pública los siguientes: **A)**
2 La compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS
3 VIOL C.A. se constituyó con un ca-
4 pital suscrito de UN MILLON de sucres
5 mediante escritura pública celebrada
6 el día cuatro de noviembre de mil
7 novecientos setenta y seis ante el
8 Notario Decimonoveno del cantón Gua-
9 yaquil, doctor Miguel Falconí Ro-
10 dríguez, la cual fue inscrita en el
11 Registro Mercantil del cantón Gua-
12 yaquil el día diez de diciembre de
13 mil novecientos setenta y seis; **B)** La
14 compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL
15 C.A. aumentó su capital suscrito en
16 UN MILLON TRESCIENTOS MIL sucres para
17 obtener un capital suscrito defini-
18 tivo de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL
19 sucres y reformó su estatuto social
20 mediante escritura pública celebrada
21 el día treinta de agosto de mil
22 novecientos ochenta y tres ante el
23 Notario Tercero del cantón Guayaquil,
24 doctor Gonzalo Moreno Loor, la cual
25 fue inscrita en el Registro Mercantil
26 del cantón Guayaquil el día veinti-
27 nueve de enero de mil novecientos
28 ochenta y cinco; **C)** La compañía

1 INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.
2 aumentó su capital suscrito en DOS
3 MILLONES SETECIENTOS MIL sucres para
4 obtener un capital suscrito defini-
5 tivo de CINCO MILLONES de sucres y
6 reformó su estatuto social mediante
7 escritura pública celebrada el día
8 siete de agosto de mil novecientos
9 noventa y cinco ante el Notario
10 Primero del cantón Guayaquil, doctor
11 Carlos Quiñonez Velásquez, la cual
12 fue inscrita en el Registro Mercantil
13 del cantón Guayaquil el día veinti-
14 cinco de junio de mil novecientos
15 noventa y siete; D) La junta general
16 extraordinaria de accionistas de la
17 compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL
18 C.A. reunida el día veintiuno de
19 diciembre de dos mil cuatro resolvió
20 lo siguiente: D.UNO) Convertir de
21 sucres a dólares de los Estados
22 Unidos de América el valor del
23 capital suscrito de la compañía así
24 como el valor nominal de las acciones
25 en que este se encuentra dividido y
26 representado; D.DOS)) Modificar el
valor nominal de las acciones en que
encuentra dividido el capital



1 suscrito de la compañía; **D.TRES)**
2 Aumentar del capital suscrito de la
3 compañía; **D.CUATRO)** Ampliar el plazo
4 de vigencia de la compañía; **D.CINCO)**
5 Reformar integralmente el estatuto
6 social de la compañía; y, **D.SEIS)**
7 Conceder autorizaciones varias.
8 **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL PRE-**
9 **SENTE ACTO JURÍDICO:** Con los an-
10 tecedentes expuestos en la cláusula
11 segunda de la presente escritura
12 pública y por virtud de la misma, el
13 señor ORLANDO VILLACIS OLEAS, en su
14 calidad de GERENTE y representante
15 legal de la compañía INMUEBLES Y
16 ARRIENDOS VIOL C.A. y autorizado por
17 la junta general extraordinaria de
18 accionistas de la misma, celebrada el
19 día veintiuno de diciembre de dos
20 mil cuatro, tiene a bien DECLARAR
21 BAJO JURAMENTO, lo siguiente: **PRI-**
22 **MERO.-** Que se ha convertido a la par
23 de sucres a dólares de los Estados
24 Unidos de América el valor del ca-
25 pital suscrito de la compañía así
26 como el valor nominal de cada una de
27 las acciones en que este se encuentra
28 dividido y representado; **SEGUNDO.-**



1 Que se ha modificado el valor nominal
2 de cada una de las acciones en que se
3 encuentra dividido y representado el
4 capital suscrito de la compañía, de
5 cuatro centavos de dólar de los
6 Estados Unidos de América, cada una,
7 a un dólar de los Estados Unidos de
8 América, cada una; **TERCERO.**- Que se
9 ha aumentado el capital suscrito de
10 la compañía en mil cuatrocientos
11 dólares de los Estados Unidos de
12 América, mediante la emisión de mil
13 cuatrocientas nuevas acciones ordina-
14 rias y nominativas, cuyo valor nomi-
15 nal es de un dólar de los
16 Estados Unidos de América, cada una,
17 con lo cual el capital suscrito
18 definitivo de la compañía asciende a
19 la cantidad de mil seiscientos dó-
20 lares de los Estados Unidos de Amé-
21 rica; **CUARTO.**- Que las mil cuatro-
22 cientas nuevas acciones ordinarias y
23 nominativas, cuyo valor nominal es de
24 un dólar de los Estados Unidos de
25 América, cada una, emitidas por
26 virtud del aumento de capital des-
27 crito en el punto anterior, ya
fueron íntegra y totalmente pagadas



1 mediante la capitalización parcial de
2 los valores que constan en la cuenta
3 patrimonial denominada "Reserva de
4 Capital"; **QUINTO.**- Que se ha ampliado
5 el plazo de vigencia de la compañía a
6 cien años, contado a partir de la
7 fecha de inscripción de la escritura
8 pública de constitución de la misma
9 en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil; **SEXTO.**- Que se ha re-
11 formado integralmente el estatuto
12 social de la compañía cuyo nuevo
13 texto consta en la copia certificada
14 del acta de la junta general
15 extraordinaria de accionistas de la
16 misma, celebrada el día veintiuno de
17 diciembre de dos mil cuatro; **SÉP-**
18 **TIMO.**- Que se ha autorizado al
19 representante legal de la compañía
20 para que suscriba la presente
21 escritura pública así como para que
22 obtenga su aprobación e inscripción
23 por parte de todas las autoridades
24 nacionales competentes; **OCTAVO.**- Que
25 lo descrito en todos los números
26 anteriores de esta cláusula tercera
27 consta debidamente sustentado en la
28 copia certificada del acta de la

1 junta general extraordinaria de
2 accionistas de la compañía INMUEBLES
3 Y ARRIENDOS VIOL C.A., celebrada el
4 día veintiuno de diciembre de dos mil
5 cuatro, la cual se agregará a la
6 presente escritura pública como do-
7 cumento habilitante; **NOVENO.-** Que la
8 compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL
9 C.A., actualmente, no mantiene con-
10 trato de obra pública alguno con el
11 estado ecuatoriano; y, **DECIMO.-** Que
12 todos los accionistas de la compañía
13 son de nacionalidad ecuatoriana.
14 **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Se
15 agregan los siguientes documentos
16 para que pasen a formar parte
17 integrante de la presente escritura
18 pública: **A)** Certificado original
19 expedido por el Registro Mercantil
20 del cantón Guayaquil en el cual
21 consta que el señor ORLANDO VILLACIS
22 OLEAS, actualmente, sigue ejerciendo
23 las funciones de GERENTE de la
24 compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL
25 C.A.; y, **B)** Copia certificada del
26 acta de la junta general extraor-
dinaria de accionistas de la compañía
INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.,



1 celebrada el día veintiuno de di-
2 ciembre de dos mil cuatro. **CLÁUSULA**
3 **QUINTA.- AUTORIZACION:** Queda auto-
4 rizado el señor abogado Vincent Durin
5 Cornet, para patrocinar y gestionar
6 la aprobación e inscripción de la
7 presente escritura pública ante todas
8 las autoridades estatales ecuatoria-
9 nas competentes.- Agregue usted,
10 señor Notario, las demás formalidades
11 de estilo para el perfeccionamiento y
12 plena validez del presente acto
13 jurídico. (firmado).- ABOGADO VINCENT
14 DURIN CORNET. MATRICULA ONCE MIL
15 CUARENTA.-GUAYAS. (HASTA AQUÍ LA MI-
16 NUTA).- Quedan agregados a mi Re-
17 gistro, formando parte integrante de
18 la presente Escritura Pública, todos
19 los documentos habilitantes mencio-
20 nados en la minuta que antecede y los
21 que se han considerado pertinentes
22 para dar la solemnidad que requiere
23 este Instrumento Público.- El otor-
24 gante me presentó sus respectivos
25 documentos de identificación perso-
26 nal.- Leída que le fue la presente
27 escritura pública de principio a fin
28 y en alta voz, por mí el Notario al



Dra. Norma Plaza de García

142613-1

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION ADJUNTA:

REGISTRADORA MERCANTIL Certificación de Nombramiento:

Representación Legal Judicial y Extrajudicial: GERENTE, individualmente.

Nombre de Compañía: INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.

Cargo: GERENTE

Nombre: ORLANDO VILLACÍS OLEAS

Fecha de Otorgamiento: 23 de Abril de 1999

Fecha de Inscripción: 28 de Abril de 1999

Período: 2 Años

Desde la fecha de inscripción del Nombramiento antes citado hasta hoy, no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.

Fecha de expedición de este certificado: DICIEMBRE 22 DEL 2004

Cualquier Alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.

Zoila Cedeño
Ab. Zoila Cedeño Cellán
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Rcf.: 26627-M-76

Elaborado Por: Yasmín Sánchez

Valor pagado por este Tramite: \$ 4,82



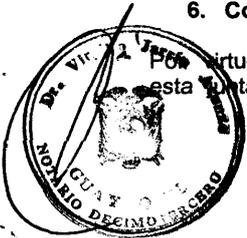
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A. En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los 21 días del mes de diciembre de 2004, siendo las diez horas de la mañana, en la oficina No. 1001, ubicada en el 10º piso alto del edificio "Citibank", situado en la intersección de las calles 9 de Octubre No. 416 y Chile, se encuentran presentes, por una parte, el señor Orlando Villacís Oleas, quien es propietario de cuatro mil novecientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales representan parte del capital suscrito y pagado de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.; y, por otra parte, la señora Olga Gioconda Portaluppi Valero quien es propietaria de cincuenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales representan parte del capital suscrito y pagado de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A. En virtud que los accionistas presentes son los titulares de dominio de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido y representado el capital pagado y suscrito de la compañía y amparados en el artículo 238 de la Ley de Compañías, actualmente vigente, éstos deciden de forma libre y voluntaria constituir la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A. Para el efecto, por disposición unánime de las personas presentes, actúa como Presidenta de esta junta general extraordinaria de accionistas, la señora Olga Gioconda Portaluppi Valero; y, también por decisión unánime de las personas presentes, actúa como Secretario de la misma, el señor Orlando Villacís Oleas. En vista de lo resuelto, la Presidenta de la junta solicita al Secretario de la misma se sirva elaborar la lista de las personas asistentes a esta junta y certificar si ellas representan la totalidad del capital pagado y suscrito de la compañía, ante lo cual el Secretario manifiesta que, luego de elaborar la lista de las personas asistentes a esta y verificar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, da fe que los accionistas presentes son los titulares de dominio de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido y representado el capital pagado y suscrito de la compañía. Por lo antes expuesto, la Presidenta declara válidamente constituida e instalada esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A. por lo que a continuación propone a la junta el siguiente orden del día a tratarse:

1. **Conocer y resolver sobre la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito de la compañía así como de las acciones en que este se encuentra dividido y representado;**
2. **Conocer y resolver sobre la modificación del valor nominal de cada una de las acciones en que se encuentra dividido y representado el capital suscrito de la compañía;**
3. **Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía;**
4. **Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de vigencia de la compañía;**
5. **Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía; y,**
6. **Conocer y resolver sobre autorizaciones varias.**

En virtud de lo expuesto por la Presidenta, luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y



ARRIENDOS VIOL C.A. resuelve por unanimidad de votos aprobar el orden del día propuesto por lo que a continuación pasa a conocerlo y resolverlo.

Respecto del punto número 1. del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito de la compañía así como de las acciones en que este se encuentra dividido y representado"**, la Presidenta de la junta expone a los presentes que debido al proceso de dolarización instaurado en el país por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada el día 13 de marzo de 2000 en el Suplemento No. 34 del Registro Oficial, es necesario convertir de sucres a dólares de los Estados Unidos de América el valor del capital suscrito de la compañía y el valor de las acciones en que este se encuentra dividido y representado, por lo tanto, mociona a la junta que el capital suscrito que en la actualidad es de CINCO MILLONES de sucres dividido en CINCO MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de MIL sucres cada una, de ahora en adelante sea de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en CINCO MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, debiendo la compañía realizar el canje respectivo de los títulos de acciones a sus accionistas así como también las anotaciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. Luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A. por unanimidad de votos, resuelve aceptar la moción presentada.

Respecto del punto número 2. del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre la modificación del valor nominal de cada una de las acciones en que se encuentra dividido y representado el capital suscrito de la compañía"**, la Presidenta de la junta expone a los presentes que para efectos de tener un manejo y administración más claro y ordenado de las acciones, mociona a la junta que se modifique el valor nominal de estas de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, sin que esto implique una disminución o aumento de la cuota o participación de los accionistas en el capital suscrito de la compañía así como aumento o disminución del mismo. Consecuentemente, el capital suscrito de la compañía que es de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de ahora en adelante estará dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias, y nominativas, cuyo valor nominal será de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A., por unanimidad de votos, resuelve aceptar la moción presentada.

Respecto del punto número 3. del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía"** la Presidenta de la junta expone a los presentes que actualmente el capital suscrito de la compañía no llega siquiera al monto mínimo exigido por la Superintendencia de Compañías por lo que mociona a la junta que se aumente el capital suscrito de la compañía en mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, para que así alcance la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal sea de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales serán pagadas íntegra y totalmente, en un cien por ciento de su valor nominal, mediante la capitalización parcial de los valores que constan en la cuenta patrimonial denominada "reserva de capital". Luego

de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A. por unanimidad de votos, resuelve aceptar la moción presentada. Como consecuencia del derecho de atribución que le asiste a los accionistas de la compañía en el aumento de capital aprobado por la junta, al accionista Orlando Villacís Oleas, se le atribuirían mil trescientas ochenta y seis nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y a la accionista Olga Gioconda Portaluppi Valero la cantidad de catorce nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Respecto del punto número 4. del orden del día, esto es, "**conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de vigencia de la compañía**", la Presidenta de la junta mociona a los presentes que se amplíe el plazo de vigencia de la compañía a cien años contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A., por unanimidad de votos, resuelve aceptar la moción presentada.

Respecto del punto número 5. del orden del día, esto es, "**conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía**", la Presidenta de la junta expone a los presentes que debido a los actos societarios aprobados por la presente junta general, se ha modificado el estatuto social de la misma, por lo cual mociona a la junta que se adopte uno nuevo el cual incluiría las reformas ya aprobadas así como la nueva forma de administración de la compañía y en general nuevas disposiciones más claras y precisas, pues el actual no se adecua a la realidad de la misma, consecuentemente mociona a la junta general que apruebe el nuevo estatuto social de la compañía, que reformaría integralmente al anterior, cuyo texto lee en alta voz a los presentes a continuación:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La presente sociedad anónima civil celebrará y ejecutará la totalidad de sus actividades bajo la denominación de INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin embargo podrá establecer dentro del territorio nacional o fuera del territorio nacional el número de sucursales o agencias que considere convenientes.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: El plazo de duración o vigencia de la compañía será de CIENTO AÑOS contado a partir de la inscripción de su escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social principal y único el dedicarse a la adquisición y beneficios de bienes raíces, urbanos y rurales; podrá además, adquirir derechos y contraer obligaciones y en general realizar todo acto o contrato civil autorizado por las leyes que guarden relación con su objeto. La compañía no podrá dedicarse ni a la industria ni al comercio.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:



ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual se encuentra dividido en MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas desde la UNO hasta la MIL SEISCIENTOS, inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Cada acción o varias de ellas estarán representadas en títulos definitivos o certificados provisionales que deberán estar firmados por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la compañía, sin embargo, la compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les entregará a los accionistas certificados provisionales.

ARTICULO SÉPTIMO.- REEMPLAZO DE TITULOS: En el caso de que un título de acción o certificado provisional se extravíe, destruya o deteriore, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- TITULARIDAD DE DOMINIO Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES: Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que la represente. La nota de cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma de cualquiera de los representantes legales de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o a la entrega del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

ARTICULO NOVENO.- COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES: Cuando existan varios propietarios de una misma acción o conjunto de acciones, estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común para ejercer los derechos de accionista; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos.

ARTICULO DECIMO.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES: A) En el caso de que se constituya derecho real de usufructo sobre una o varias acciones, todos los derechos que las leyes y el presente Estatuto Social reconozcan al accionista pertenecerán al nudo propietario de las acciones con excepción del derecho de participar en las ganancias sociales que se generen durante la vigencia del contrato de usufructo, que pertenecerá al usufructuario. B) En el caso de acciones sobre las cuales se constituya derecho real de prenda, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de todos los derechos reconocidos al accionista, inclusive el de recibir dividendos, salvo estipulación contraria entre los contratantes.

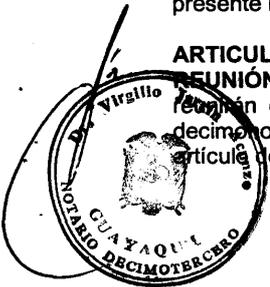
ARTICULO UNDECIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO: La compañía puede aumentar su capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o mediante el aumento del valor nominal de las mismas, pudiendo hacerse el pago de la aportación en numerario, en especie, por compensación de créditos o por capitalización de las reservas o de las utilidades. En el caso de que el aumento de capital se realice por elevación del valor nominal de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por la capitalización de las utilidades, pero si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos se acordarán por mayoría de votos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO DUODECIMO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA: La junta general formada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de esta. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos reconocidos en la Ley.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) Elegir al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL de la compañía; B) Elegir al COMISARIO de la compañía; C) Conocer, anualmente, las cuentas, el balance y los informes que le presentare el GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoria externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; D) Fijar la remuneración del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o utilidades; F) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; G) Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la adquisición de sus propias acciones de conformidad con la ley y el presente Estatuto Social; H) Acordar todas las modificaciones al contrato social y al presente Estatuto Social; I) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombramiento de liquidadores, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; J) Elegir a los auditores externos cuando así proceda; K) Deliberar en cualquier tiempo sobre la suspensión y remoción en el cargo del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la compañía, así como de los demás administradores de la misma; L) Autorizar la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía así como la constitución de hipotecas o prendas sobre estos y cualquier otro gravamen que limite su derecho de dominio; M) Autorizar la apertura de sucursales de la compañía dentro del territorio nacional o fuera de este; N) Interpretar el presente Estatuto Social; y, O) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y el presente Estatuto Social.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y LUGAR DE REUNIÓN: Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reúnen en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo decimoeno del presente Estatuto Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho(238) de la Ley de Compañías, actualmente vigente.



ARTICULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver acerca de los informes de auditoría externa en los casos que proceda, las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca de los negocios sociales; fijar la retribución del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción en el cargo de los administradores de la compañía aun cuando el asunto no estuviere previsto en el orden del día.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el PRESIDENTE o por el GERENTE GENERAL de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nulo. En caso de urgencia el COMISARIO puede convocar a junta general. Así mismo, el comisario concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES A LAS JUNTAS GENERALES: Si dentro del plazo que fija el artículo decimoquinto del presente Estatuto Social, de conformidad con el establecido en la Ley de Compañías actualmente vigente, no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía o a los COMISARIOS que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general, acreditando ante ella su calidad de accionista. Así mismo, el o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si el PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTICULO DECIMONOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

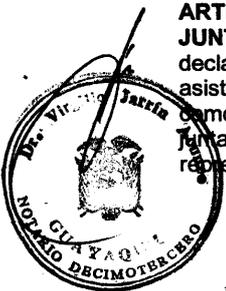
ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de accionistas estarán presididas por el PRESIDENTE de la compañía, pero en el caso de falta o ausencia de este por cualquier causa o motivo, estarán presididas en cada caso por la persona elegida por los asistentes en la reunión; y, actuará como secretario de las mismas el GERENTE GENERAL de la compañía, pero en el caso de falta o ausencia de este por cualquier causa o motivo actuará en cada caso como secretario la persona designada por los asistentes en la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por persona extraña, mediante poder general o especial incorporado a instrumento público o privado. Si el poder fuere otorgado por instrumento privado este deberá ser dirigido al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado, por lo que si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga, pero en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria y acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la adquisición o amortización de sus acciones y, en general, cualquier modificación del Estatuto Social o del contrato social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, por lo que si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, en segunda convocatoria bastará que concurren a ella la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los actos societarios mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES: Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto Social, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción es indivisible y otorga derecho a voto en las juntas generales en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción pagada en su totalidad, es decir, liberada, otorgará derecho a un voto en dichas juntas.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará la lista de los asistentes, debiendo incluir en esta a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les



corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las juntas generales llevará las firmas del presidente y secretario de la junta, la misma que podrá ser aprobada por la junta general en la misma sesión y ser extendida y firmada a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. Así mismo, las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto Social, debiendo además incorporar a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES: Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión, por lo que si alguno de ellos declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, esta quedará diferida. Si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo del PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El GERENTE GENERAL de la compañía será elegido por la junta general de accionistas, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado a partir de la fecha en que se haya celebrado la junta general que lo designó, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual sin el concurso de otro funcionario o administrador de la compañía; **B)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **C)** Disponer de los fondos de la compañía que se encuentren bajo su responsabilidad así como abrir, disponer y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en el Ecuador o en país extranjero y efectuar toda clase de operaciones; **D)** Suscribir y endosar sin límite de cuantía pagarés, letras de cambio, cheques, y en general cualquier clase de títulos de crédito que obliguen a la compañía o de los cuales ella sea acreedora; **E)** Contratar personal de conformidad con la legislación laboral así como también constituir mandatarios generales o especiales; **F)** Llevar el libro de actas de la junta general; **G)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas así como también presentar las declaraciones tributarias exigidas por la ley; **H)** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; **I)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, instalaciones, negocios y actividades de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; **J)** Ser el secretario de las juntas generales de accionistas; y, **K)** Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las Leyes y el presente Estatuto Social.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El PRESIDENTE de la compañía será elegido por la junta general de accionistas, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado a partir de la fecha en que se haya celebrado la junta general que lo designó, podrá ser reelegido indefinidamente, será el presidente de las juntas generales de accionistas, ejercerá todas las atribuciones previstas en el presente estatuto y, además, ejercerá, también, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual sin el concurso de otro funcionario o administrador de la compañía

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL: Conforme a lo establecido en los dos artículos anteriores del presente estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, individual y separadamente, por el GERENTE GENERAL o por el PRESIDENTE de la misma.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La junta general de accionistas elegirá un comisario que durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y que podrá ser reelegido indefinidamente. En el ejercicio de su cargo el COMISARIO tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, así mismo le competará ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto Social.

CAPITULO SEXTO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS:

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS: La compañía, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, destinará un 10% de las mismas para constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos, un valor equivalente al 50% del capital suscrito de la compañía. Así mismo, por decisión de la junta general de accionistas, se podrá establecer o constituir los fondos de reservas que considere conveniente.

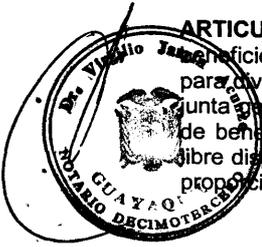
CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá y entrará en liquidación por las causas previstas en la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: En el caso de que la compañía resuelva voluntaria y anticipadamente disolverse, actuará como liquidador principal el GERENTE GENERAL de la misma y como liquidador suplente el PRESIDENTE de la misma. En el caso de que los referidos cargos se encuentren vacantes, la junta general nombrará como liquidador principal o suplente, a las personas que tenga a bien designar.

CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de accionistas. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. Así mismo, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones.



Luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A., por unanimidad de votos, resuelve aceptar la moción presentada.

Respecto del punto número 6. del orden del día, esto es, "**conocer y resolver sobre autorizaciones varias**", la Presidenta de la junta mociona a la misma que se otorgue la autorización al Gerente de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga los actos aprobados en esta sesión así como para que obtenga la aprobación e inscripción de la misma por parte de todas las autoridades nacionales competentes. Luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A., por unanimidad de votos, resuelve aceptar la moción presentada.

Habiéndose agotado el orden del día y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, procediéndose a leerla en alta voz, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos de las personas presentes y sin modificaciones, por lo cual la declara concluida siendo las once horas de la mañana del mismo día. F) SRA. OLGA GIOCONDA PORTALUPPI VALERO. Presidenta de la junta general extraordinaria de accionistas. Accionista. F) SR. ORLANDO VILLACIS OLEAS. Secretario de la junta general extraordinaria de accionistas. Accionista

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES UNA FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A. CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2004, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO DE LA COMPAÑÍA. GUAYAQUIL, 22 DE DICIEMBRE DE 2004



SR. ORLANDO VILLACIS OLEAS
Secretario de la junta general extraordinaria de accionistas



1 interviniente, éste la aprobó en
 2 todas y cada una de sus partes, se
 3 afirmó, ratificó y firma en unidad de
 4 acto y conmigo, el Notario, de todo
 5 lo cual DOY FE.



6

7

8

9

10 p. Cía. INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.

11 f). Sr. ORLANDO VILLACÍS OLEAS

12 Gerente

13 c.c.# 0900590373

14 C.V # EXCENTO

15 RUC.# 099033165001.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 CERTIFICADA que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad
 de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Diciembre del
 año dos mil cuatro.-



Virgilio Jarrín Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Decimotercero
 Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0001789 de fecha 21 de Marzo del 2005, emitida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 22 de Diciembre del 2004.- Guayaquil, 29 de Marzo de 2005.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón **C E R T I F I C O**:- Que el día de hoy he tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución # 05-G-IJ-0001789, expedida el día veintiuno de Marzo del 2005, por el Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la conversión del capital de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; el aumento de capital suscrito; la prórroga de plazo; y, la reforma del estatuto de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.- DOY FE.-
Guayaquil, de Abril del 2005



Ketty Romolero G.
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001789**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; el 21 de Marzo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Conversión del Capital de sucres a dólares, Aumento del Capital Suscrito, Prórroga de plazo, y la Reforma Integral del Estatuto de la compañía INMUEBLES Y ARRIENDOS VIOL C.A.**; de fojas **37.990 a 38.014**, número **7.049**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.956**, del Repertorio.- 2. - **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-** 3. - **Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-** Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 159584
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *lp*